

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

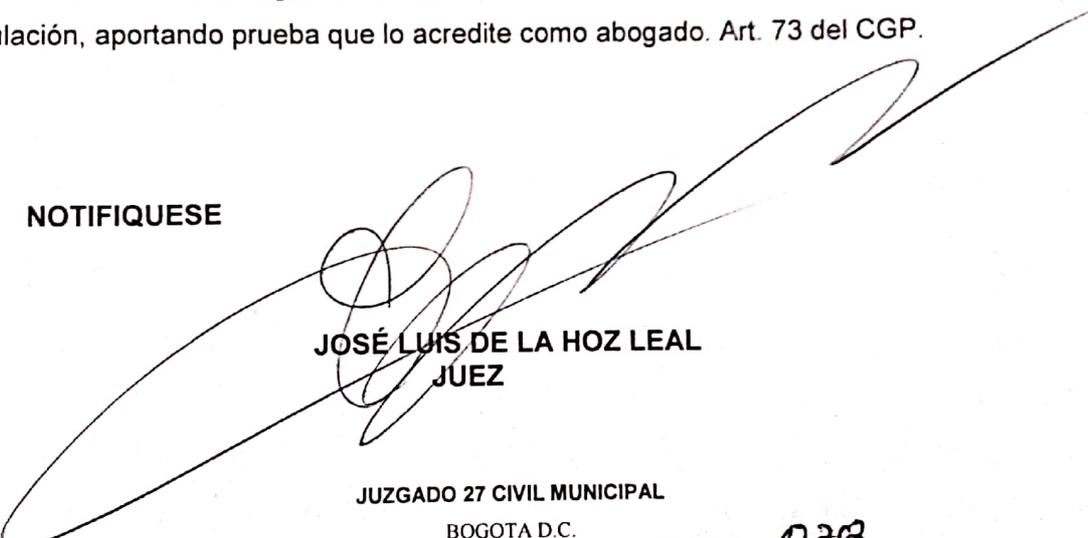
9 NOV. 2020

Rad. 2019-0191

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados ALBA LUZ y JACQUELINE VILLAMIL ESPITIA, fueron notificadas por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, quienes contestaron la misma y propusieron excepciones.

Se inadmite el escrito de contestación y excepciones, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes a este proveído, el mandatario acredite el derecho de postulación, aportando prueba que lo acredite como abogado. Art. 73 del CGP.

NOTIFIQUESE



JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 078

Hoy 26 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORRILLO

Secretario.

fdor